**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE PARA EL PROYECTO ""DONDE EL FUTBOL FEMENINO HACE HISTORIA; TENERIFE LATE EN FAMILIA".**

Vista la propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 23/10/2026, en relación a la solicitud de concesión formulada por FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, con NIF G75605519 por importe total de 60.000,00 euros, para el proyecto "DONDE EL FUTBOL FEMENINO HACE HISTORIA; TENERIFE LATE EN FAMILIA", se desprenden los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.- Solicitud.**

En fecha 7 /07/2026 con de registro de entrada nº 1466861/2026, la representación legal de FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, presenta ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad solicitud por la que interesa la concesión de una subvención por importe de 60. 000,00 € para cubrir los gastos del proyecto "DONDE EL FUTBOL FEMENINO HACE HISTORIA; TENERIFE LATE EN FAMILIA" para el periodo del 9/05/2026 a 10/05/2026, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción. Dicha solicitud se subsana posteriormente el 26/10/2026 con de registro de entrada n.º2192095//2026.

El coste del proyecto asciende a 92.603,91 € € para el que se solicita el 64,79 % de subvención (60.000,00 € ).

**Segundo.- Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.**

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.02.00. línea de actuación L234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC n.º de captura 0000434405 contabilizado en fecha 08/10/2026, por importe de 60.000,00 euros.

**Tercero.- Informes Sectoriales.**

Consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 08/10/2026.

**Cuarto.- Propuesta.-**

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son aplicación los siguientes

Identificador: 2026102213561 3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Competencia orgánica.**

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023)

**Segundo.- Condición de Interesado.**

FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

**Tercero.- Plazos.**

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

**Cuarto.- Solicitud.**

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que procede su admisión a trámite.

**Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.**

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, establece que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:* letra c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *"Las subvenciones directas pueden ser: b)b) Con car*ácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

**Sexto. Control Financiero Permanente.**

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el articulo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el articulo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Publica Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

**Séptimo. Deber de resolver.**

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

**Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, complementos y correcciones de errores mediante las Órdenes n.º 390 de 8 de mayo, n.º 806 de 14 de agosto, n.º 987 de 2 de octubre y n.º 1155 de 11 de noviembre de 2025, así como su actualización para el ejercicio económico 2026 mediante la Orden n.º 500, de 18 de mayo y la Orden 833 de 18 de agosto de 2026.

De igual forma, serán vinculantes las modificaciones del mismo publicadas en el Boletín Oficial de Canarias

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

**Noveno.- Crédito suficiente y adecuado.**

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

**Décimo.- Razones de interés público.**

La presente concesión directa responde a razones de excepcional interés público, social y promocional para la Comunidad Autónoma de Canarias. La actuación tiene por objeto financiar de forma directa el proyecto «DONDE EL FUTBOL FEMENINO HACE HISTORIA; TENERIFE LATE EN FAMILIA», concebido como una estrategia pública orientada a corregir las brechas estructurales de género, elevar la visibilidad de las deportistas e integrar la actividad deportiva como un pilar fundamental de cohesión social, salud e igualdad real.

El proyecto difiere y encaja a nivel autonómico con el marco de los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos e igualdad de género insertos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, ONU): especialmente en apartado g) del artículo 10., sobre la igualdad de oportunidades en la educación física y las disciplinas deportivas, la iniciativa Deporte para la Generación Igualdad de ONU Mujeres que esta orientada a cerrar las brechas de visibilidad, apoyo financiero y presencia directiva de las mujeres en el deporte.

Esta iniciativa implementa asimismo aspectos claves de la Agenda 2030 y una una estrecha vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) , especialmente con el ODS 4, al favorecer el aprendizaje y la formación a través del el ODS 5, al impulsar igualdad de género y la participación femenina en disciplinas tradicionalmente masculinizadas: el ODS 10. al promover un inclusivo al deporte para niñas y jóvenes de diferentes entornos sociales y el ODS 3, al incentivar la práctica deportiva como medio para mejorar la salud y promover hábitos de vida saludables.

El objetivo general del proyecto consiste en fortalecer la difusión, la visibilidad y el reconocimiento del fútbol desde la perspectiva femenina en Canarias, favoreciendo la igualad de oportunidades, el aumento de la participación femenina deportiva y la consolidación de referentes en mujeres que sirvan de inspiración para las nuevas generaciones. para alcanzar este propósito, incrementando la presencia y social del fútbol femenino canario y sensibilizando a la ciudadanía sobre la importancia de la igualdad de género en todos los ámbitos, facilitando en este caso un acceso a recursos de comunicación y promoción para clubes y deportistas, estimando la participación de niñas y jóvenes en la practica del futbol y reforzar el papel del deporte femenino como instrumento de inclusión, cohesión social y desarrollo personal de la mujer.

Asimismo, la asignación de fondos públicos a través de esta subvención constituye un ejemplo paradigmático de **eficiencia en la colaboración público-privada**, optimizando el gasto público al multiplicarlo por el valor de los recursos privados puestos al servicio del interés general

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

A nivel comunitario, la propuesta tiene cabida en las estrategias marco de cohesión e igualdad como la Estrategia para la Igualdad de Género 2026-2030 la cual exige la aplicación de la transversalidad de género (*gender mainstreaming*) en las áreas de juventud, cultura y deporte; la Resolución del Parlamento Europeo sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la política deportiva corrigiendo a asimetría de recursos, patrocinios y visibilidad mediática entre las categorías masculinas y femeninas o bien la Carta Europea del Deporte (Consejo de Europa): la cual consagra el derecho irrenunciable a la práctica deportiva en entornos seguros, equitativos y libres de discriminación sexista.

En cuanto a las perspectivas de análisis de la evaluación del impacto de genero e interés publico, el proyecto «DONDE EL FUTBOL FEMENINO HACE HISTORIA; TENERIFE LATE EN FAMILIA», aborda el impacto de género mediante vectores clave como la visibilidad y creación de referentes rompiendo con la infrarrepresentación mediática del fútbol femenino y ofreciendo referentes positivos para niñas y adolescentes que frenen las tasas de abandono deportivo prematuro; la transformación estructural y profesionalización ya que actúa como motor transformador para la dignificación del fútbol femenino en el Archipiélago, mejorando las condiciones organizativas, promocionales y técnicas de las entidades participantes y la cohesión y equidad territorial combatiendo los efectos de la insularidad, garantizando que las acciones de difusión y dinamización alcancen de manera equilibrada a todas las islas de la Comunidad Autónoma.

Cabe destacar la singularidad de la propuesta presentada, su directa adecuación la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria, a la **Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres**, y a la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, así como su coincidencia con los marcos internacionales de la ONU y la Unión Europea, lo que justifica de forma plena la no concurrencia y los motivos de interés público y social exigidos para la concesión directa de esta subvención.

Respecto a los indicadores claves recogidos en el proyecto relativos al rendimiento, eficacia deportiva, igualdad de genero y paridad el impacto social y proyección comunitaria, cuentan con un sistema de evaluación claros, medibles y alineados con las políticas públicas, cumpliendo con los estándares técnicos que exigen la administración dada la verificabilidad objetiva y comprobable, dotándolo de un valor estratégico relevante para la Viceconsejeria de Igualdad y Diversidad dado que todo ello resulta una herramienta de transformación social, dando cumplimiento de la Ley de Igualdad y fomento real del liderazgo femenino.

Se prioriza a través de este proyecto aquellas actividades y actuaciones que hagan sentir a la población residente los beneficios de la integración femenina en ámbitos mas referenciados , de tal manera que la actividad presupuestaria, enfocada desde la perspectiva de las Fundaciones deportivas y su indiscutible repercusión en la actividad de igualdad del archipiélago debe reconducirse a actividades cuya inserción sea de carácter social e igualitario aprovechando el impacto publicitario y mediático de la actividad deportiva profesional pero desde la perspectiva centrada ahora en generar una mayor conciencia e implicación ciudadana respecto de los beneficios e importancia de igualdad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

en Canarias, no eliminando la perspectiva mediática sino estableciéndola en un segundo plano, secundario y no principal.

La iniciativa prevé alcanzar de forma directa a más de **10.000 personas**, incidiendo de manera prioritaria en mujeres, niñas, jóvenes deportistas y colectivos en riesgo de exclusión social, consolidando referentes femeninos que inspiren a las futuras generaciones en Canarias.

Se trataría en este caso pues, , de seguir aprovechando el impacto mediático de la actividad deportiva profesional pero desde la perspectiva igualitaria centrada en generar una mayor conciencia e implicación ciudadana respecto de los beneficios e importancia de la actividad igualitaria en Canarias, no eliminando el enfoque mediático sino estableciéndolo en un plano secundario, no principal.

Asimismo, la naturaleza jurídica y su vinculación directa con el deporte profesional femenino sitúan a la entidad en una posición inmejorable para movilizar un importante caudal de recursos de origen privado (infraestructuras, personal técnico altamente cualificado, capacidad logística y canales de difusión masiva) que, de otro modo, resultarían inalcanzables para la administración en solitario.

La sensibilización social a través de proyectos concretos promovidos por las fundaciones se establece como algo estratégico y esencial y que no admite demora en este momento de incertidumbre. Es también importante reseñar que las fundaciones del ámbito deportivo son un ejemplo fundamental del impacto beneficioso igualitario en la sociedad al dar visibilidad a diversos colectivos de nuestra cadena de valor social, que repercuten en Canarias, una vez más, como un destino igualitario de un país moderno y seguro. Se trata, en definitiva, de una presencia que ofrece claros efectos colaterales en beneficio de la ciudadanía como eje de la defensa de los valores y principios igualitarios.

La actuación objeto de financiación presenta interés público al promover la colaboración entre dos sectores estratégicos para Canarias como son la igualdad y el deporte, utilizando la capacidad de comunicación, integración y movilización social del fútbol para mejorar la percepción ciudadana sobre la promoción de los principios igualitarios y fomentar un modelo sostenible y reforzando los valores de convivencia, identidad y compromiso con el territorio.

Desde la perspectiva competencial de los poderes públicos, el proyecto encaja de forma transversal en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y estatutarios que obligan a remover los obstáculos que impiden o dificultan la plena participación de la ciudadanía en la vida social, cultural y deportiva.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

**RESUELVO**

**Primero. Concesión.**

Conceder, de forma directa, a la FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, con NIF G75605519 una subvención por importe de 60.000,00 € con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado “DONDE EL FUTBOL FEMENINO HACE HISTORIA; TENERIFE LATE EN FAMILIA” para el periodo del 9/05/2026 a 10/05/2026, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El coste del proyecto asciende a 92.603,91 € € para el que se solicita el 64,79 % de subvención (60.000,00 € ).

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho..

**Segundo. Imputación presupuestaria.**

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026

**Tercero. Compatibilidades.**

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

**Cuarto. Plazo de ejecución del proyecto.**

La actividad que consiste en el proyecto objeto de subvención debe desarrollarse en el período comprendido entre el día 9/05/2026 a 10/05/2026, ambos inclusive no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

**Quinto. Resto de condiciones.**

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

**Sexto.- Régimen jurídico aplicable**.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Séptimo. Notificación.**

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

**Impugnación.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

## ANEXO I

## CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

### PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.**

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo III.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

| | |
|---|---|
| Proyectos de menos de 30.000,00 € | 1,80% |
| Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 € | 1,60% |
| Proyectos a partir de 60.000,00 € y hasta 90.000,00 € | 1,40% |
| Proyectos a partir de 90.000,00 € y hasta 120.000,00 € | 1,20% |
| Proyectos de más de 120.000,00 € | 1,00% |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente propuesta el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 9/05/2026 a 10/05/2026, ambos inclusive.

**CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.

b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.

c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.

d) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

f) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta VID la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

**QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.**

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

**SEXTA. CONTABILIDAD.**

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta orden como Anexo II.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida sera como máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

Dicho plazo de ejecución se sujeta a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no siendo susceptible de prórroga automática, salvo concurrencia de los supuestos excepcionales legalmente previstos y previa solicitud motivada formulada con anterioridad a la finalización del plazo inicial, de conformidad con la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada. La no presentación de la justificación una vez transcurrido dicho plazo de 15 días dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3. La justificación deberá presentarse en la forma de cuenta justificativa suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de acuerdo con los indicadores propuestos. Incluirá la memoria gráfica de la ejecución del proyecto.

En la misma se hará constar, la realización de la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en la realización de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible la identidad gráfica del Gobierno de Canarias en materia de cooperación al desarrollo, y haciendo constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b) En su caso, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 euros en el suministro de bienes o prestación se servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas. se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

g) Certificación bancaria de los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados.

h) certificaciones negativas del Registro General de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

i) La declaración del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, a que se refiere el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14
RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del **4,0625% para el ejercicio 2026** mediante la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2026.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009 , modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

## ANEXO II

Modelo 1 Color




Modelo 1 negro




Modelo 1 positivo




Modelo 1 negativo




Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14



RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

| 1989 | CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.<br>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN |
|---|---|

(*) Campos obligatorios

## IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### PERSONA JURÍDICA

NIF (*): G75605519

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*): FUNDACION CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico: jperez@tenerifefemenino.com

Nombre del proyecto (*): Donde el fútbol femenino hace historia: "Tenerife Late en Familia"

Descripción / Objeto:

Periodo de ejecución previsto: Fin de semana del 9 al 10 de mayo de 2026

Fecha de inicio (*): 09/05/2026

Fecha de finalización (*): 10/05/2026

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*): Calle Tagara

Número (*): 4

Bloque:

Portal:

Piso:

Puerta:

Complemento a la dirección: Polideportivo de Las Torres

Localidad: Adeje

País (*): España

Código Postal (*): 38670

Provincia (*): Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*): Adeje



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ru/UmIWa/Bfplr/Cp6djyA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

Pagina: 25/30

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El fútbol femenino vive un momento de consolidación y crecimiento sin precedentes en España, tanto a nivel competitivo como en términos de visibilidad y seguimiento social. Sin embargo, sigue siendo necesario impulsar iniciativas que refuercen su proyección pública, su reconocimiento social y su integración plena en la cultura deportiva y familiar, especialmente en eventos de gran formato y alto impacto mediático.

En este contexto, el proyecto “Donde el fútbol femenino hace historia: Tenerife Late en Familia” se desarrolla con motivo del encuentro oficial de Liga F que enfrentará al Costa Adeje Tenerife Egatesa y al FC Barcelona el próximo 10 de mayo a las 18:00 horas en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, combinando fútbol profesional femenino y una actuación musical posterior como un único evento deportivo, social y cultural.

La iniciativa convierte el partido en una experiencia integral, ampliando su alcance más allá de lo estrictamente deportivo para transformarlo en una celebración colectiva, abierta a familias, jóvenes y ciudadanía en general, reforzando el papel del fútbol femenino como motor de igualdad, convivencia y cohesión social.

El proyecto apuesta por el uso social y responsable de una infraestructura pública emblemática, como es el Heliodoro Rodríguez López, fomentando su apertura a nuevos públicos y promoviendo valores de igualdad, inclusión y participación, sin generar afección alguna a la instalación ni a su terreno de juego.

El proyecto se alinea de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente con:
• ODS 5 – Igualdad de género: visibilización del deporte femenino en igualdad de condiciones.
• ODS 10 – Reducción de las desigualdades: acceso inclusivo a eventos deportivos y culturales.
• ODS 3 – Salud y bienestar: promoción del deporte y del ocio saludable en familia.
• ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles: uso cultural y social de los espacios públicos.
• ODS 17 – Alianzas para lograr los objetivos: colaboración entre club deportivo, Cabildo y Ayuntamiento.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

| Tipo de documento (*) | Documento |
|---|---|
| NIF | 54047301S |

| Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido |
|---|---|---|
| Ramón Oliver | Rivero | Falero |

| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
|---|---|---|
| | | jperez@tenerifefemenino.com |

## OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Promover el deporte femenino como herramienta de igualdad, cohesión social y convivencia, a través de un evento de gran impacto que combine fútbol profesional y cultura, reforzando el vínculo entre ciudadanía, deporte y valores.

Objetivos específicos
1. Visibilizar el fútbol femenino de élite en un escenario de máxima relevancia institucional y social.
2. Fomentar la asistencia familiar y la participación ciudadana en eventos deportivos femeninos.
3. Convertir el partido en una experiencia cultural y social más allá de los 90 minutos.
4. Reforzar los valores de igualdad, respeto, convivencia e inclusión a través del deporte.
5. Generar un impacto positivo en la percepción y el posicionamiento del fútbol femenino en Tenerife y en Canarias.

Población afectada (personas beneficiarias)

El proyecto prevé alcanzar de manera directa a más de 10.000 personas asistentes al encuentro deportivo y actividades complementarias.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ru/UmIWa/Bfplr/Cp6djyA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14

Pagina: 26/30

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

Resultados esperados

El proyecto pretende alcanzar los siguientes resultados:
• Incrementar la visibilidad social del deporte femenino en Canarias.
• Favorecer la generación de referentes deportivos femeninos entre niñas y jóvenes.
• Impulsar la participación de mujeres y familias en actividades deportivas.
• Sensibilizar a la ciudadanía sobre la igualdad de oportunidades a través del deporte.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Descripción de la actividad | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|---|---|---|
| Partido de Liga F: Club Deportivo Tenerife Femenino - FC Barcelona | 09/05/2026 | 10/05/2026 | |
| Fan Zone exterior en fomento de la igualdad | 09/05/2026 | 10/05/2026 | |
| Actuación musical post-partido en fomento de la igualdad y la mujer | 09/05/2026 | 10/05/2026 | |

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

### RECURSOS HUMANOS

| Nº de personas | Funciones | Horas / semana por persona | Persona ya contratada | Trabajo remunerado | Persona voluntaria |
|---|---|---|---|---|---|

### INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto | Estado |
|---|---|

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

#### GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|---|---|---|---|---|

| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos de personal: |
|---|---|---|---|
| € | € | € | € |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ru/UmIWa/Bfplr/Cp6djyA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

Pagina: 27/30

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

## GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

| Concepto | Importe |
|---|---|

| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
|---|---|---|---|
| € | € | € | € |

## GASTOS DE ACTIVIDADES

| Concepto | Importe |
|---|---|
| Caché del artista y producción del evento | 86.800,00 € |
| Gastos de la SGAE | 623,10 € |
| Viajes y desplazamientos | 4.080,81 € |
| Informe de auditoría | 1.100,00 € |
| **Total** | **92603.91** |

| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos actividades: |
|---|---|---|---|
| 32.603,91 € | 60.000,00 € | € | 92.603,91 € |

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

| Concepto | Importe |
|---|---|

| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
|---|---|---|---|
| € | € | € | € |

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

| Financiación propia de gastos de personal | Subvención de gastos de personal | Otras financiaciones de gastos de personal | Total de gastos personal |
|---|---|---|---|
| € | € | € | € |
| **Financiación propia de gastos corrientes generales** | **Subvención de gastos corrientes generales** | **Otras financiaciones de gastos corrientes generales** | **Total de gastos corrientes generales** |
| € | € | € | € |
| **Financiación propia de gastos de actividades** | **Subvención de gastos de actividades** | **Otras financiaciones de gastos de actividades** | **Total de gastos de actividades** |
| 32.603,91 € | 60.000,00 € | € | 92.603,91 € |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ru/UmIWa/Bfplr/Cp6djyA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

Pagina: 28/30

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

| Financiación propia de inversiones en capital | Subvención de inversiones en capital | Otras financiaciones de inversiones en capital | Total de inversiones en capital |
|---|---|---|---|
| € | € | € | € |

| Financiación propia total | Subvención total | Otras financiaciones total | Total |
|---|---|---|---|
| 32.603,91 € | 60.000,00 € | € | 92.603,91 € |

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

60.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

32.603,91 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

92.603,91 €

# DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El proyecto pretende alcanzar los siguientes resultados:
• Incrementar la visibilidad social del deporte femenino en Canarias.
• Favorecer la generación de referentes deportivos femeninos entre niñas y jóvenes.
• Impulsar la participación de mujeres y familias en actividades deportivas.
• Sensibilizar a la ciudadanía sobre la igualdad de oportunidades a través del deporte.

Indicadores de evaluación:
• Número total de asistentes al evento.
• Número estimado de mujeres y niñas participantes.
• Número de clubes deportivos femeninos participantes.
• Alcance de las campañas de comunicación en medios y redes sociales.
• Número de impactos informativos relacionados con la promoción de la igualdad.
• Grado de satisfacción de las personas asistentes mediante encuestas.
• Participación de asociaciones y colectivos vinculados a la igualdad.

## INDICADORES DE EVALUACIÓN

| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|---|---|

**Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto**



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ru/UmIWa/Bfplr/Cp6djyA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w

Pagina: 29/30

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15

| Lugar | Fecha |
|---|---|
| Adeje | 26/10/2026 |

Firma de quien representante legalmente a la entidad

FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE COSTA ADEJE G75605519

Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
SERGIO BATISTA DIAZ en representación de FUNDACION CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE - Fecha: 26/10/2026 - 14:04:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ru/UmIWa/Bfplr/Cp6djyA==
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2026 - 11:24:13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/11/2026 15:15:14

RP012-zjbWjfd1YcwCjiUm53CvzvOzzl4GPU0w
Pagina: 30/30

ORDEN - Nº: 1090 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 05/11/2026 15:15:15